

## **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**

En Madrid a 1 de Abril de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. ISABEL GÓMEZ DíEZ** con DNI 47.025.581-B y **D. IAN CHRISTOPHER JASON FORD** con NIE Y-4.394.247-L actuando en nombre y representación de **INVERSIONES GO SPAIN QUATTRO, S.L.**, con domicilio social en calle Pinar, número 7, 28006 de Madrid, con C.I.F. B-87656286, en virtud de escritura de poder tiene otorgada ante el Notario de Madrid, D Luis Jorquera García el día 23 de Diciembre de 2016 con el número 2.670 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante "el Cliente".

Y de otra parte, **D. JESUS MARTÍN LOPEZ**, con documento nacional de identidad 52.088.236-K actuando en nombre y representación de **SERESMA, S.L.**, con domicilio social en calle Pablo Casals, 10 B- Bajo C, 28981 Parla (Madrid) con C.I.F. B78806452, en virtud de escritura de poder tiene otorgada ante el Notario de Parla, D. José Luis Elías Rodríguez el día 14 de octubre de 2014 con el número 1632 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante "la Empresa".

El Cliente y la Empresa en adelante referidas conjuntamente como "las Partes" e individualmente como "la Parte", se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato (en adelante "el Contrato") y en su virtud

### **EXPONEN**

#### **Primero.**

Que la Empresa se halla facultada para prestar el servicio de limpieza de oficinas y locales de negocio tal y como se describe en el Contrato y según la normativa que sea de aplicación.

## **Segundo.**

Que el Cliente desea contratar los servicios de la Empresa para el inmueble sito en Calle Pedro Duque, 28814 Daganzo de Arriba (en adelante "el Inmueble") de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del Contrato es la prestación por parte de la Empresa del servicio de limpieza (en adelante "el Servicio") en el Inmueble con el alcance y especificaciones detallados en el Anexo I al Contrato.

### **Segunda.- Duración**

El Contrato comenzará el día 1 de Abril de 2017 a las 0.00 horas y se mantendrá en vigor por UN (1) AÑO a contar desde el día 1 de Abril de 2017. Por tanto, el Contrato finalizará el día 31 de Marzo de 2018, a las 23.59 horas. No obstante el Contrato será prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de no hacerlo con una antelación mínima de quince días a la finalización de periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero de esta estipulación, el Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento de vigencia del mismo mediante notificación remitida a la Empresa con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de terminación deseada, sin que la Empresa tenga por ello derecho a indemnización alguna.

### **Tercera.- Precio**

Por la prestación de los servicios descritos en la Estipulación Primera del Contrato, el Cliente abonará a la Empresa la cantidad mensual especificada en el presupuesto adjunto al Contrato como Anexo I.

El precio estipulado en esta estipulación se considera como precio cerrado y por tanto se mantendrá invariable hasta el día el día 31 de Marzo de 2018 (*fecha aniversario del contrato*). A partir de dicha fecha, y en caso de prórroga del Contrato, el precio referido se revisará anualmente con efectos desde el día 31 de Marzo de cada año, hasta que el Contrato quede extinguido, en la misma proporción en la que varíe el Índice de Precios al Consumo (IPC general) publicado por el Instituto Nacional de Estadística referido a los doce meses anteriores al del aniversario de la vigencia del Contrato.

### **Cuarta.- Forma y condiciones de pago.**

La facturación se realizará por mensualidades vencidas.

El pago del precio convenido lo efectuará el Cliente mediante transferencia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la emisión de la correspondiente factura a la cuenta que designe la Empresa.

#### **Quinta.- Naturaleza del Contrato y personal asignado al Servicio**

Las relaciones entre el Cliente y la Empresa tienen exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral o mercantil alguno entre el Cliente y el personal de Empresa. En consecuencia, los trabajadores o colaboradores que pudieran estar asignados por la Empresa a la prestación del Servicio no podrán ser considerados ni de hecho ni de derecho empleados del Cliente, asumiendo la Empresa la responsabilidad plena respecto del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones de trabajo y/o mercantiles que tenga establecidas con el personal que presta el Servicio.

La Empresa tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados y se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales como patrono en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social durante la vigencia del Contrato. De este modo, el Cliente quedará exonerado de toda responsabilidad en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, y de Seguridad Social respecto a los trabajadores que la Empresa adscriba a la realización del Servicio. En el supuesto de que el Cliente debiera asumir alguna responsabilidad patrimonial por incumplimientos de la Empresa en estas materias, podrá el Cliente repercutirle la totalidad de la cuantía económica soportada.

El incumplimiento de cualquiera de las referidas obligaciones y responsabilidades en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, y de Seguridad Social por parte de la Empresa facultará al Cliente a resolver anticipadamente el Contrato.

Por todo lo anterior, corresponderán a la Empresa la organización del trabajo así como la disciplina y control de su personal. En concreto, Empresa, a través de uno o varios coordinador/es, perteneciente a su propia plantilla designados a tal efecto, será siempre la interlocutora para mantener los contactos e informaciones oportunos con el Cliente para el seguimiento, supervisión de la ejecución del presente Contrato y de cualquier incidencia que se produjese en relación con el personal que pudiera haber asignado a la prestación de los servicios. Asimismo, Empresa será la encargada de impartir las órdenes necesarias a su personal para la correcta ejecución del Servicio, procurando una buena prestación y un normal desarrollo del mismo.

El Cliente designará del mismo modo uno o varios coordinador/es encargado/s de resolver cuantos problemas pudieran producirse durante la ejecución del Contrato, comunicar el grado de satisfacción con los servicios prestados y coordinar las actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Sexta.- Obligaciones de la Empresa**

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social y otras obligaciones

La Empresa se compromete a informar por escrito a los trabajadores que asigne a la prestación del servicio contrato de la identidad del Cliente para la cual van a prestar servicios, en concreto del nombre o razón social, domicilio social, y NIF del Cliente, así como cualquier otra información que se requiera legalmente. Dicha información deberá facilitarse antes del inicio de la respectiva prestación de servicios. Asimismo, la Empresa se compromete a informar a la Tesorería General de la Seguridad Social y a los representantes de los trabajadores en la medida y en los extremos en que lo exija la legislación aplicable.

La Empresa deberá encontrarse en todo momento durante la vigencia del presente Contrato al corriente en el pago de sus obligaciones salariales, fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras que resulten aplicables respecto del personal que pudiera asignar a la prestación de los servicios contratados. Al objeto de comprobar dicho extremo, la Empresa se compromete a entregar al Cliente tanto con anterioridad a la firma del presente Contrato como siempre que sea requerida a ello por el Cliente, la siguiente documentación:

- a) Una relación detallada del personal afecto al Servicio en la que conste su categoría laboral. Cualquier cambio en dicha relación deberá ser comunicado al Cliente.
- b) Declaración escrita en la que la Empresa confirme haber cumplido con sus obligaciones de pago de salarios de sus empleados con anterioridad a la firma del Contrato.
- c) Certificado de estar al corriente de pagos en las cotizaciones a la Seguridad Social con el personal de la Empresa asignado a la realización del Servicio, debiendo tener dicho certificado fecha de emisión del mismo mes y año en el que se firme el presente Contrato. Este certificado se entregará al Cliente antes de la firma del Contrato, en cualquier caso, en el término de treinta días improrrogables desde la firma del mismo.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el personal de la Empresa asignado a la realización de los servicios objeto de este contrato, expedido por la Administración Tributaria. La certificación deberá tener fecha de emisión del mismo mes y año en que entre en vigor el presente Contrato.
- e) Copia de los Boletines de Cotización TC1 y TC2 del personal de la Empresa que vaya a ser asignado a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato de los meses anteriores (al menos los dos meses anteriores) a la prestación de servicios, que deberán ser entregados al Cliente con anterioridad al comienzo de la prestación de servicios. Asimismo, la Empresa entregará al Cliente de forma periódica los Boletines de Cotización

TC1 y TC2 de los meses en el que el personal ha prestado dichos servicios contratados.

- f) Modelo TA-2 ("Documento de solicitud de alta / baja / variación de datos") de cada empleado asignado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- g) Asimismo, la Empresa se compromete a entregar al Cliente, dentro de los quince días siguientes desde el requerimiento por escrito del Cliente, cualquier otro documento que acredite el cumplimiento por la Empresa de sus obligaciones fiscales, laborales, salariales, de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los empleados asignados a la prestación de los servicios contratados.

En caso de no cumplir la Empresa con las obligaciones previstas anteriormente, el Cliente podrá (i) suspender el pago de las facturas correspondientes que se encuentren pendientes de abono hasta la fecha de presentación de la referida documentación o (ii) resolver el presente Contrato de forma anticipada.

La Empresa se obliga a reembolsar al Cliente las cantidades a las que éste deba hacer frente con motivo de cualquier acción o reclamación sustanciada por el personal de la Empresa asignado a la prestación de los servicios ante cualquier Jurisdicción o Autoridad Administrativa y derivada de la prestación de dichos servicios. La Empresa deberá hacer frente no sólo a las cantidades reclamadas por los trabajadores, sino también a todos los costes derivados del pago de dichas cantidades.

Asimismo, la Empresa reembolsará las cantidades a las que el Cliente deba hacer frente con motivo de cualquier sanción impuesta o reclamación efectuada por la Inspección de Trabajo u otras Autoridades Administrativas, que traigan causa de la relación laboral y/o mercantil mantenida entre el Cliente y el personal asignado a la prestación de los servicios. La Empresa deberá hacer frente no sólo a las cantidades reclamadas, sino también a los costes derivados del pago de dichas cantidades.

- 2. La Empresa se responsabilizará del vestuario, aseo y corrección del personal a su cargo.
- 3. La Empresa asumirá los gastos de adquisición, mantenimiento y reposición de todos los útiles y medios necesarios para la prestación del Servicio. Los citados medios serán siempre suficientes y estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento. Asimismo, deberán cumplir todas las especificaciones técnicas y revisiones previstas en la legislación aplicable.

4. La Empresa deberá almacenar los materiales necesarios para el cumplimiento del Servicio en el Inmueble evitando su utilización por personas ajenas al Servicio.
5. La Empresa dotará a su personal con todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos objeto del Contrato según la normativa aplicable.
6. La Empresa se obliga a señalizar correctamente y de forma perfectamente visible el área en la que el personal esté trabajando en ese momento con el fin de evitar accidentes.
7. La Empresa está obligada a utilizar los productos de limpieza correspondientes según las instrucciones del fabricante así como a respetar la normativa medioambiental durante su utilización y en el momento de desecharlos.
8. La Empresa facilitará al Cliente el teléfono móvil de la persona responsable asignada al Servicio que deberá estar localizable en todo momento.
9. La Empresa deberá disponer de los equipos de comunicaciones necesarios que permitan enviar documentos y almacenar mensajes orales.
10. La Empresa deberá presentar al Cliente con periodicidad mensual los correspondientes informes (partes de trabajo) incluyendo la relación de las eventuales incidencias que hayan tenido lugar en el periodo reportado.
11. La Empresa deberá aportar la información que específicamente le solicite el Cliente en relación con el Servicio.

La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte del Cliente durante la vigencia del contrato implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por la Empresa

#### **Séptima.- Resolución del Contrato.**

La falta de pago de dos facturas facultará a la Empresa para proceder a la suspensión del cumplimiento del Contrato.

Paralelamente y sin perjuicio de la facultad del Cliente descrita en el segundo párrafo de la cláusula Segunda, podrá el Cliente dejar sin efecto el Contrato ante cualquier incumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones contractuales o legales, sin necesidad de intimación o requerimiento previo alguno.

#### **Octava.- Prevención de riesgos laborales.**

Con la firma de este Contrato la Empresa se compromete a asumir todas sus responsabilidades y a cumplir durante toda la vigencia del Contrato con todas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales respecto a los trabajadores

asignados a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En concreto, a efectos ilustrativos que no limitativos, la Empresa se compromete a organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas respecto a los trabajadores del Cliente asignados a la prestación del servicio objeto de este Contrato, a través de la oportuna planificación de la actividad preventiva, la pertinente evaluación de riesgos, los controles periódicos de las condiciones de trabajo, la formación e información a los trabajadores, así como la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La Empresa mantendrá indemne al Cliente en caso de que se derive cualquier tipo de responsabilidad relacionada con cualesquiera incumplimientos de la Empresa respecto a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales para con su personal asignado a la prestación del Servicio.

Asimismo, tanto el Cliente como la Empresa se comprometen a cooperar y a establecer los medios de coordinación que, en su caso, sean necesarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a coordinación de actividades empresariales conforme a la normativa vigente de aplicación en cada momento.

A efectos aclaratorios, El Cliente manifiesta que no dispone de los recursos (humanos y materiales) ni de la acreditación requerida para ser una entidad especializada que actúe como servicio prevención ajeno o como sociedad de prevención. Por ello, a efectos de cumplir con sus posibles obligaciones en prevención de riesgos laborales, y más concretamente en materia de coordinación de actividades empresariales, contará con un servicios de prevención ajeno (en adelante "el Servicio de Prevención del Cliente").

El Cliente facilitará a la Empresa, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, el contacto con el Servicio de Prevención del Cliente para que a su vez, éste facilite la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten

#### **Novena.- Interrupción del Servicio.**

Constituye, en cualquier caso, circunstancia de fuerza mayor, en los términos de lo dispuesto en el art. 1.105 del Código Civil y a los efectos de interrupción por la Empresa de las prestaciones a que en virtud del presente contrato se obliga, la huelga de su personal adscrito al contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, vigente en cada momento, sin perjuicio de los servicios mínimos que puedan establecerse por la autoridad laboral competente.

#### **Decima.- Responsabilidad de las Partes.**

La Empresa responderá de los daños que cause al Cliente con ocasión de los servicios a que el presente contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en el art. 1.903 del Código Civil. A estos efectos, la Empresa manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia, un seguro de responsabilidad civil general por la cuantía mínima de 6.000.000 €. Se adjunta como Anexo II al Contrato

copia del recibo acreditativo de haber satisfecho la prima de dicha póliza. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y sus prórrogas en su caso, el justificante de pago de la póliza. La existencia de dicha póliza no implicará límite alguno a la responsabilidad de la Empresa.

La Empresa será responsable de cualquier daño ocasionado al Inmueble, a terceros o a sus bienes derivado del uso de productos químicos no adecuados y de la incorrecta ejecución del Servicio.

#### **Decimoprimera.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

Las Partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entrega de los datos necesarios para la prestación del Servicio no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.

Los datos incluidos en los ficheros del Cliente son propiedad exclusiva de éste, al igual que cualquier tratamiento que por su cuenta realice la Empresa. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.

La Empresa, en relación con los datos, se obliga a:

1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.
2. No comunicarlos a otras personas.
3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativas, acordes con la naturaleza de los datos y el nivel de seguridad legal y reglamentariamente exigido, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos. Salvo que otra cosa indique el Cliente, los únicos datos que tratará la Empresa serán de nivel básico, por lo que la Empresa, sólo vendrá obligada a adoptar inicialmente las medidas de seguridad de nivel básico. En caso de que la Empresa deba incrementar el nivel de seguridad, tendrá derecho a facturar al Cliente el precio correspondiente a las medidas de seguridad adoptadas.
4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.
5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.

6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los deberes establecidos en esta cláusula o impuestos por la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, Derecho al honor, intimidad o propia imagen determinará la obligación de indemnizar a la otra los daños y perjuicios causados, entre los que expresamente se incluyen las sanciones que pudiera imponer la Agencia de Protección de Datos como consecuencia del mencionado incumplimiento.

A los solos efectos de lo previsto en esta cláusula, la Empresa actuará en nombre y por cuenta del Cliente cuando cuente con terceros para la prestación de servicios directa o indirectamente relacionados con el tratamiento de los datos que realice la Empresa para el Cliente

Cada una de las Partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos por escrito mediante comunicación dirigida a la otra Parte en los siguientes domicilios:

Cliente: C/ Pinar número 7, piso 5ª izquierda 28006 Madrid

Empresa: C/ Pablo Casals, 10 B- Bajo C, 28981 Parla (Madrid)

#### **Decimosegunda.- Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder el Contrato ni subcontratar el Servicio sin autorización expresa y por escrito del Cliente.

El incumplimiento de esta estipulación facultará al Cliente a resolver el Contrato sin que la Empresa tenga por ello derecho a ningún tipo de compensación o indemnización

#### **Decimotercera.- Derechos Humanos.**

La Empresa declara y garantiza que está familiarizada con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y que se obliga a respetar los derechos humanos en sus operaciones y promover un comportamiento adecuado que sirva como ejemplo en las áreas de prevención del trabajo infantil y la trata de seres humanos, la libertad contra los prejuicios y la discriminación y el cumplimiento en cuanto a las horas de trabajo y las exigencias de un salario digno.

La Empresa acuerda que en caso de que conociera o tuviera motivo de sospecha de cualquier acción que pudiera causar una violación de los derechos humanos, la revelará de inmediato al Cliente.

#### **Decimocuarta.- Blanqueo de capitales**

La Empresa se obliga, en aplicación del art. 2.1.1) de la Ley 11/2010 de 28 de abril y de lo dispuesto en el R.D. 925/95 de 9 de junio, a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Igualmente y al objeto de que el Cliente pueda cumplir adecuadamente dicha normativa la Empresa se obliga a respetar los procedimientos y normas internas establecidos o que pudieran establecerse en el futuro por el Cliente facilitando cuanta información o documentación resultara exigible en aplicación de las mismas.

#### **Decimoquinta.- Prevalencia**

En caso de discrepancia entre lo especificado en las páginas 1 a 10 del Contrato y lo establecido en los Anexos del mismo prevalecerá lo establecido en dichas páginas.

#### **Decimosexta.- Notificaciones**

A efectos de cualquier notificación que las Partes tuvieran que realizar en relación con el Contrato se designa como domicilio el señalado en la comparecencia de este documento.

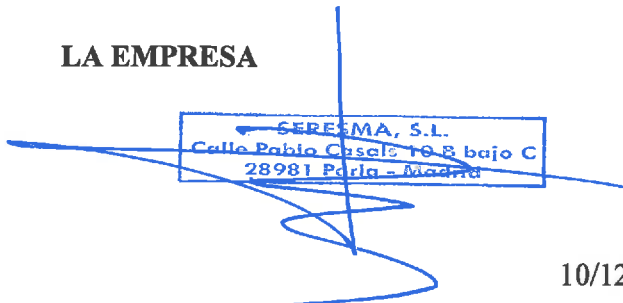
En el supuesto de que cualquiera de las Partes cambiase su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la otra, entendiéndose que dicha notificación tendrá efectos a partir del momento en que la misma llegue al conocimiento de la destinataria. Hasta el momento en que la parte destinataria de la comunicación, no conozca o no pueda conocer del cambio de domicilio efectuado por la otra parte a efectos de notificaciones, se entenderá vigente el domicilio señalado en el primer párrafo de esta comunicación, excluyendo a la parte remitente de la comunicación de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **Decimoséptima.- Fuero.**

Para la resolución de cualquier disputa en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las Partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y para que así conste, las Partes firman el Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**LA EMPRESA**

  
SERESMA, S.L.  
Calle Pablo Casals 16 B bajo C  
28981 Parla - Madrid

**EL CLIENTE**

  
Isabel Pina

INVERSIONES GO SPAIN QUATTRO S.L.  
C/ Pinar 7 - 5º Izda.  
28006 Madrid - España  
N.I.F. B67656286

## ANEXO I - OFERTA DE SERVICIOS

|                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|
| Instalaciones ofertadas y/o motivo                                    |
| Mantenimiento en zona exterior perteneciente a plataformas de Daganzo |

| RESUMEN DE MEDIOS HUMANOS                   |                 |                      |               |                                                                                                        |
|---------------------------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción                                 | Categoría       | Jornadas 1           | Horario       | Area de limpieza                                                                                       |
| Limpieza exterior del perímetro de la finca | 1 especialista  | 5 horas semana       | 15:00 - 18:00 | Limpieza exterior del perímetro de la finca y Garita. Regado de jardinerías, limpieza de sala bombas.* |
| Aplicación del tratamiento DR               | 2 especialistas | 4 jornadas completas | 7:00 - 15:00  | Toda la instalación exterior que comprende el edificio*                                                |

## COTIZACIÓN

| Resumen de cotización servicios de mantenimiento e higiene y DDD sin IVA |                      |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|-------------------------|
| Delegación                                                               | Dirección            | Cotización | Total Cotización al mes |
| Daganzo                                                                  | Pol. Ind. Gótera s/n | 478 €      | 478 €                   |

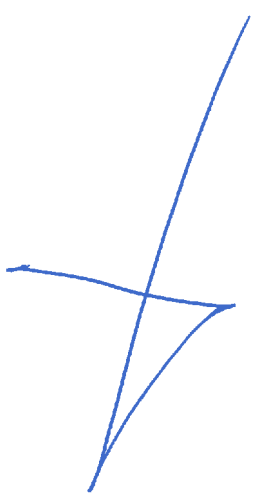
### \*ANEXO CUADRO DE FRECUENCIAS:

| TRABAJOS DE LIMPIEZA                               | FRECUENCIAS |           | OTROS                      |
|----------------------------------------------------|-------------|-----------|----------------------------|
|                                                    | Semanal     | Ocasional |                            |
| Barrido y mantenimiento del exterior               |             |           |                            |
| Retirada de residuos                               |             |           |                            |
| Limpieza de sala de bomba                          |             |           |                            |
| Limpieza de Garita de seguridad                    |             |           |                            |
| Limpieza de Hydrante y elementos de la instalación |             |           |                            |
| Limpieza con máquina en zonas localizadas          |             |           | Servicio técnico FULL TIME |
| Regado de jardinerías                              |             |           |                            |
| Tratamiento DDD de toda la instalación             |             |           | Según normativa vigente    |

SERESMA, S.L.  
Calle Pablo Casals 10 D bajo C  
28931 Parla - Madrid

TS

ANEXO II - CERTIFICADO SEGURO



# ADEUDO/RECIBO

Bankia

OFICINA 2850  
C/ PABLO CASALS, 16  
28980 PARLA

IBAN ES89 2038 2850 6168 0003 5443  
CÓDIGO CUENTA CLIENTE = 2038 2850 61 6800035443  
TITULAR: SERESMA S.L.

Fecha: 10.04.2017

DOCUMENTO Nº: 70RV0NRRBFSKQ

|                                                                                                                                                            |  |                                         |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>EMISOR / ACREEDOR:</b><br>AXA SEGUROS GENERALES CIF A-60917978                                                                                          |  | <b>TITULAR/DEUDOR:</b><br>SERESMA, S.L. |                                   |
| ES78510A60917978                                                                                                                                           |  | 166389663DDBC17033100000000009762       |                                   |
| <b>CONCEPTO:</b><br>20170331-20180331 NIF:B78906452 CL PABLO CASALS 10 B B 28981 PARLA MAS INFORMACION EN WWW.AXA.ES Y MEDIADOR CCTO: 0.00 POL28494534     |  | <b>IMPORTE:</b><br><br>2.207,92         |                                   |
|                                                                                                                                                            |  | <b>FECHA OPERACION:</b><br>03.04.2017   | <b>FECHA VALOR:</b><br>03.04.2017 |
| PARA ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE ESTE ADEUDO SEPA, DIRIJASE AL ACREEDOR<br><b>ESQUEMA SEPA ESTÁNDAR (SEGÚN NORMATIVA SEPA CON DERECHO DE REEMBOLSO)</b> |  |                                         |                                   |

SEPA CORE BBVAESMMXXX  
IBAN ES89 2038 2850 6168 0003 5443  
Mandato nº: 000128494534 Mandato original nº:  
Tipo de adeudo: PERIÓDICO Modificación del Mandato:  
Ref.: 00002431-00000743-E-04.04.2017-07-001921-27



**CONDICIONES PARTICULARES (Mod. CP 5500400)**  
**EMPRESAS DE LIMPIEZA**

• **ASEGURADO:**

Tendrá la condición de Asegurado en este contrato: EL PROPIO TOMADOR DEL SEGURO

• **SITUACION DEL RIESGO:**

Territorio Nacional.

• **ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO:**

Responsabilidad civil del asegurado derivada de la actividad de limpieza de oficinas, edificios y locales.

• **DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA:**

La cobertura de la póliza sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en Territorio Español y reclamadas ante, o reconocidas por, Tribunales Españoles.

• **BASE DE CALCULO DE LA PRIMA:**

Se establece una prima mínima neta anual provisional de **3.030,74 Euros** que se regularizará al final de cada periodo de seguro en base a la tasa de 2,19 por mil sobre el volumen de facturación anual declarado por el Asegurado de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza.

Volumen de facturación estimado como base de cálculo para la prima del primer recibo: 1.382.111,60 Euros.

**Serán de aplicación a este contrato las siguientes condiciones:**

- Condiciones Generales: Modelo 301.022
- Condiciones Especiales: Modelo 3540100
- Cláusulas número: 211, 240, 241, 242 y 301

• **SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS:**

\* **Responsabilidad Civil Explotación: Incluida**

- Límite para el conjunto de daños personales, materiales y perjuicios consecutivos:

- Por siniestro y año de seguro ..... 300.000 Euros

*Handwritten signature*



Con los siguientes sublímites:

\* Por víctima, ..... 150.000 Euros

\* Para la Responsabilidad Civil Patronal: **Incluida**

• Por siniestro y año de seguro ..... 300.000 Euros

• Por víctima ..... 150.000 Euros

- Franquicia por siniestro, para todo tipo de daños ..... 300 Euros

\* **Garantías Complementarias:**

Responsabilidad Civil por daños causados a objetos confiados al Asegurado para su limpieza (punto 3.1. de Condiciones Especiales).

- Límite por siniestro y año de seguro ..... 30.050,61 Euros

- Franquicia: 10% del importe de cada siniestro con mínimo de 150,25 Euros y máximo de 1.502,53 Euros.

\* **Defensa y Fianzas Pecuniarias:**

Según Condiciones Generales: **Incluidas**

- Límite de Gastos de Defensa en caso de conflicto de intereses ..... 6.010,12 Euros

\* **Coberturas Opcionales:**

Según las condiciones y sublímites definidos seguidamente:

**Cláusula Nº 211 Título R.C. POST-TRABAJOS**

- Límite por siniestro y año de seguro ..... 300.000 Euros

Con los siguientes sublímites:

\* Por víctima, ..... 150.000 Euros

- Franquicia: 10% del importe de cada siniestro con mínimo de 300 Euros y máximo de 1.200 Euros.

**En cualquier caso el límite máximo de responsabilidad económica de la Compañía aseguradora no excederá de la cantidad fijada como suma asegurada por siniestro ó por siniestro y año, considerando todas las coberturas y víctimas**

*B*

• **DEFINICIONES:**

En este contrato se entiende por:

\* **Asegurado:**

- El indicado en estas Condiciones Particulares.
- Los directivos y empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.

\* **Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:**

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

\* **Suma Asegurada:**

El límite de la indemnización que asume el Asegurador y que se haya fijado en la póliza.

\* **Límite de Sumas Aseguradas:**

a) **Por siniestro:**

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

b) **Por víctima:**

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.



**c) Por año de seguro:**

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.

**d) Para gastos de defensa:**

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

En todo caso, la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al asegurador, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada suma máxima de la garantía.

**\* Siniestro:**

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**\* Franquicia:**

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

**\* Daño Personal:**

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

**\* Daño Material:**

Deterioro o destrucción de una cosa, como el daño causado a los animales.

**\* Perjuicio consecutivo:**

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales o materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

  
EL TOMADOR

POR LA COMPAÑIA,



**CONDICIONES ESPECIALES (Mod. C3540100)****RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS DE LIMPIEZA****PREAMBULO:**

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecta tal contradicción.

**1. RIESGO CUBIERTO:**

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Particulares, causados involuntariamente a terceros, con motivo de la explotación de la actividad descrita en Condiciones Particulares.

**2. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:**

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil derivada de:

- 2.1. Los daños causados por actos u omisiones del personal al servicio de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones.
- 2.2. La propiedad o uso de los inmuebles, locales, terrenos e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa.
- 2.3. La propiedad o uso del mobiliario, equipos, materiales, mercancías, enseres y utillaje necesario para el ejercicio de la actividad de la Empresa.
- 2.4. Daños causados por la utilización de maquinaria autopropulsada, por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, así como por las operaciones de carga y descarga, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- 2.5. Daños causados por incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- 2.6. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.
- 2.7. Intoxicaciones o envenenamientos provocados por bebidas o alimentos suministrados en cafeterías o comedores de empresa.



A los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de terceros, los asalariados del Asegurado, quedando derogada parcialmente la definición de terceros prevista en las Condiciones Particulares.

En caso de que la gestión de la cafetería y/o comedores de empresa estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- 2.8. Daños producidos con ocasión de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.
- 2.9. La participación en exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje.
- 2.10. Daños producidos con ocasión de la realización de trabajos fuera del recinto habitual de la Empresa.
- 2.11. La organización y funcionamiento de:
  - a) Los servicios médicos de la empresa
  - b) Los servicios sociales y recreativos para el personal, aún cuando sean utilizados ocasionalmente por personas ajenas a la empresa (por ejemplo, piscinas, jardines de infancia, instalaciones deportivas).
  - c) Los servicios de seguridad y vigilancia propios de la empresa.

En caso de que la gestión de cualquiera de los servicios indicados en los apartados b) y c), estuviera encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- 2.12. Cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad empresarial declarada en la póliza, con las excepciones contenidas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato o en las Especiales que siguen.

### 3. GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

Dentro de las garantías de la póliza quedan incluidas las siguientes coberturas:

#### 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A OBJETOS CONFIADOS AL ASEGURADO

En derogación de la exclusión prevista en el Artículo EXCLUSIONES de estas Condiciones Especiales, queda cubierta por la presente cobertura la Responsabilidad Civil por daños causados a objetos confiados al Asegurado para su limpieza.

**SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA PARA ESTA GARANTIA:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como **sublímite** de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

**4. ÁMBITO TEMPORAL:**

La presente póliza ampara los daños ocurridos durante la vigencia de la misma y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde la anulación o rescisión de la póliza.

**5. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS:**

Queda excluida del seguro la Responsabilidad Civil derivada de:

- 5.1. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- 5.2. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- 5.3. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- 5.4. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- 5.5. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- 5.6. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 5.7. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- 5.8. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 5.9. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.



- 5.10. Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.**
- 5.11. Daños causados:**
- a) Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
  - b) Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- 5.12. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.**
- 5.13. Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.**
- 5.14. Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.**
- 5.15. Gastos efectuados por el asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (Gastos de reparación).**
- 5.16. Que de forma Subsidiaria pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo (excepción hecha de lo previsto en los apartados 2.7 y 2.11 de estas Condiciones Especiales).**
- 5.17. Por daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.**
- 5.18. Por daños causados a los medios de transporte de terceros sobre los que se cargue o descargue.**
- 5.19. Derivada de robo y/o hurto.**
- 5.20. Derivada de la limpieza de aeronaves, buques y maquinaria de ferrocarril.**



- 5.21. Daños causados por la utilización de materias o sustancias no autorizadas por el Organismo administrativo competente.
- 5.22. Daños derivados de la construcción, reparación y mantenimiento de aeropuertos así como la circulación dentro del recinto de aeropuertos de los vehículos destinados al servicio del mismo.
- 5.23. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad incluido el cáncer debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
- 5.24. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A)
- 5.25. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

## 6. DETERMINACION DE LA PRIMA:

En ampliación de lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza se hace constar que:

### Cálculo y liquidación de primas regularizables:

Si como base para el cómputo de la prima se hubieren adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará, al propio tiempo, la periodicidad con que deberá reajustarse la prima. Si no se indicare, se entenderá que la prima ha de reajustarse al final de cada periodo de seguro.

Si se tomare como elementos o magnitudes para el cálculo de la prima, el volumen de salarios y/o facturación, o bien, el número de personas, se entenderá por:

**Volumen de salarios:** La totalidad de los salarios y remuneración en metálico, pagados o abonados al conjunto del personal empleado por el Asegurado durante el último ejercicio contable.

**Volumen de facturación:** El importe total de las mercancías o servicios facturados a los clientes del Asegurado durante el último ejercicio contable.

**Número de personas:** Todas las que tomen parte en el desarrollo de la actividad designada.

Tres meses antes de la fecha en que debe reajustarse la prima y dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima.

El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto anteriormente, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- b) En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su computo.

#### 7. PAGO DE PRIMA FRACCIONADO:

La prima de seguro es anual, si bien el Asegurador podrá acceder, a petición del Tomador del Seguro, y siempre que el recibo de prima haya sido domiciliado, a fraccionarla por trimestres o semestres, en cuyo caso, el impago de cualquiera de los fraccionamientos dejaría en suspenso la cobertura.

En caso de siniestro, el Asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al Asegurador, antes de terminar cualquier anualidad del seguro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

#### 8. DOMICILIACION BANCARIA DE LOS RECIBOS:

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de prima, se aplicaran las siguientes normas:

- a) El Tomador del Seguro entregará al Asegurador carta dirigida al Establecimiento bancario, Caja de Ahorros o Entidad de financiación, dando la orden oportuna al efecto.
- b) La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de gracia de un mes a partir de dicha fecha, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago.

En este caso, el Asegurador notificará al Asegurado que tiene el recibo a su disposición en su domicilio, debiendo el Asegurado satisfacer la prima en dicho domicilio.



Si el Asegurador dejase transcurrir el plazo de un mes a partir del vencimiento sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, aquel deberá notificar tal hecho al obligado a pagar la prima, por carta certificada, o un medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que comunique al Asegurador la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la recepción de la expresada notificación en el último domicilio comunicado al asegurador.

## 9. RESOLUCION DEL SEGURO:

### 1º.- Resolución en caso de siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurador podrán resolver el contrato de seguro, antes de su vencimiento, con posterioridad al acaecimiento de un siniestro, haya dado éste lugar o no a indemnización.

Para que se pueda dar esta resolución anticipada, la parte que decida resolver el contrato de seguro se lo deberá comunicar a la otra por carta certificada, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, si no hubiera lugar a indemnización, o de efectuada la prestación, si hubiera lugar a ella. Esta comunicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que la resolución del contrato de seguro haya de surtir efecto.

Cualquiera que sea la parte que tome la iniciativa de resolver el contrato, el Asegurador deberá reintegrar al Tomador del Seguro la parte de prima correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de efecto de la resolución del contrato y la de expiración del periodo de seguro cubierto por la prima satisfecha.

La resolución del contrato de seguro, efectuada de acuerdo con lo previsto en este artículo, no modificará los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

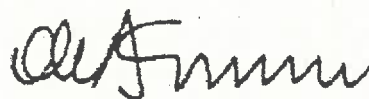
### 2º.- Rescisión en caso de Transmisión

El Asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al periodo de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

EL TOMADOR

  
SMA, S.L.

POR LA COMPAÑIA,





**CLAUSULAS****211. RESPONSABILIDAD CIVIL DE POST-TRABAJOS****1. Riesgo cubierto:**

En derogación de lo establecido en el Artículo **EXCLUSIONES** de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados por los trabajos o servicios prestados o realizados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados y siempre y cuando el hecho generador del mismo sea un error u omisión cometido en la ejecución o concepción de los trabajos o servicios.

**2. Exclusiones:**

Además de las Exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye la Responsabilidad Civil derivada de:

2.1. Daños ocasionados al objeto reparado, montado y/o instalado.

2.2. Los gastos para averiguar o subsanar los daños o defectos de los objetos reparados, montados y/o instalados.

2.3. Reclamaciones fundadas en el hecho de no cumplir los trabajos o servicios realizados su función o no ser adecuados al fin previsto, o de su falta de calidad o de rendimiento.

2.4. Por perjuicios tales como los causados por retraso en la entrega, paralización, pérdida de beneficios o funcionamiento defectuoso de obras, instalaciones u otros bienes, salvo que sean consecuencia directa de un daño personal o material ocasionado por el trabajo realizado por el Asegurado.

**3. Ámbito temporal:**

La presente cobertura garantiza la Responsabilidad Civil derivada de daños ocurridos durante un periodo de doce meses a contar desde la fecha de entrega de los trabajos, causados por trabajos ejecutados y entregados entre la fecha de toma de efecto del contrato y la de su rescisión, siempre y cuando la reclamación se efectúe al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

Se excluyen los daños causados por trabajos ejecutados o entregados antes de la entrada en vigor de la póliza.



**4. Sumas Aseguradas y Franquicia:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

**240. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL****1. Riesgo cubierto:**

**Derogando en lo que sea preciso el contenido de las Condiciones de la presente póliza que se opongan a lo contenido en esta cláusula, tendrán la consideración de tercero los asalariados del Asegurado.**

En consecuencia las coberturas de este contrato se amplían para cubrir las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo - reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes - ocurridos al servicio exclusivo del mismo en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares.

Esta cobertura se extiende, a su vez, respecto del personal al servicio del Asegurado, en concepto de ETT's.

**2. Exclusiones:**

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil derivada por:

- 2.1. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de Accidentes de Trabajo.**
- 2.2. Daños sufridos por empleados asalariados del Asegurado y/o ETT's que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- 2.3. Daños materiales sufridos por los asalariados, así como ETT's, que se encuentren al servicio del Asegurado.**
- 2.4. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como por infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- 2.5. Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.**
- 2.6. Daños sufridos por los socios, consejeros o miembros de los órganos de administración del Asegurado.**
- 2.7. Daños personales que puedan sufrir los empleados de Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado.**





2.8. Incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.

2.9. Por infracción o incumplimiento intencionado de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.10. Por asbestosis y/o cualquier otra enfermedad, incluido cáncer, debidos a la fabricación, elaboración, transformación, montaje o uso de amianto o de productos que lo contengan.

**3. Ambito Territorial:**

La garantía de esta cobertura se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles.

**4. Ambito Temporal:**

La presente cobertura ampara los daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro, con independencia de la fecha efectiva de la declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

**5. Sumas Aseguradas:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

**241. FIANZAS PENALES:**

**1. Riesgo cubierto:**

En ampliación de lo establecido en el Artículo, Prestaciones del Asegurador, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional.

**2. Sumas Aseguradas:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

**242. DEFENSA EN CAUSA PENAL**

En ampliación de lo establecido en el Artículo; Defensa del Asegurado, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En ampliación del citado artículo de las Condiciones Generales, y cuando se produjere algún conflicto de intereses entre el Asegurador y el Asegurado; y el Asegurado opte por confiar su defensa a Abogados y Procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.010,12 Euros.

**301. INEXISTENCIA DE SINIESTROS**

El Tomador declara que no se ha producido siniestro alguno por reclamación de Responsabilidad Civil en los últimos 24 meses y que no ha sido anulada póliza alguna sobre este mismo riesgo por otra Compañía aseguradora en los últimos 12 meses.

EL TOMADOR,

  
SOLASMA, S.L.

POR LA COMPAÑÍA,

